



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 13 de mayo de 2026 105

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 235	Por el que, el Pleno del Congreso del Estado, acepta la licencia indefinida, misma que la califica como renuncia de la C. Flor de María Guirao Aguilar, para separarse del cargo de Diputada local de mayoría relativa, por el distrito 24 electoral, por el partido Redes Sociales Progresistas, de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.	1
Decreto No. 236	Por el que se adiciona el artículo tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2026.	3
Decreto No. 237	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 4,647.70 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Instituto del Patrimonio del Estado, para destinarlo a la construcción del Jardín de Niños "Juan Escutia y Martínez", predio ubicado en Calle Índigo, Manzana 09, Lote 01, del Fraccionamiento Lomas del Valle, Segunda Etapa, de ese Municipio.	6
Decreto No. 238	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo primero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	10
Decreto No. 239	Por el que se concede prórroga a nueve Ayuntamientos y un Concejo Municipal, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.	14
Decreto No. 240	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, acepta la licencia indefinida, misma que la califica como renuncia de la ciudadana Erika Lorena Díaz Castellanos, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el partido Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento de Sunuapa, Chiapas.	17



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1372-A-2026	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo al Expediente Administrativo número 1/D/2026-A, en contra de PEDRO DANIEL LÓPEZ LÓPEZ.	21
Pub. No. 1389-A-2026	Lineamientos que regulan el envío de los datos para la elaboración del Informe Anual de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.	53
Pub. No. 1390-A-2026	Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado “Control y Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado (GBG)” Ejercicio 2026.	56
Pub. No. 1391-A-2026	Lineamiento Operativo del “Apoyo a Productores Rurales por Afectaciones Climatológicas en el Estado 2025” Ejercicio 2026.	67
Pub. No. 1392-A-2026	Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Estatal No. EO-907077974-N3-2026, formulado por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Chiapas	78
Pub. No. 1393-A-2026	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, respecto a la recuperación del vehículo de las siguientes características: MARCA CHEVROLET, TIPO AVEO, COLOR BLANCO MODELO 2017, SERIE 3G1TA5AF0HL118048, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPU-825-H PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo al C. I. 0167-101-2404-2025.	79
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0089-B-2026	Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/008/2026 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Estado Libre y Soberano de Chiapas.	80
Avisos Judiciales y Generales:		99



Publicación No. 1389-A-2026

Jorge Esteban Ross Coello, en mi carácter de Director General de Transparencia para el Pueblo de Chiapas y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 10, fracción XI, del Decreto por el que se creó este Órgano Desconcentrado, y en relación con lo previsto en el artículo 40, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos que regulan el envío de los datos para la elaboración del Informe Anual de Transparencia para el Pueblo de Chiapas

Primero. - Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado, previstos en el artículo 19, fracciones I, IV, VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Segundo. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, plazos y criterios que deberán observar los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado para recabar y enviar a Transparencia para el Pueblo de Chiapas los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual previsto en el artículo 40, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Tercero. - Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Datos necesarios: A la información que los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado deberán recabar y enviar a Transparencia para el Pueblo de Chiapas para la elaboración de su Informe Anual;

II. Informe Anual: A el documento a través del cual se dan a conocer las actividades realizadas en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado, así como el desempeño de las funciones desarrolladas por Transparencia para el Pueblo de Chiapas;

III. Lineamientos: A los presentes Lineamientos que regulan el envío de los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual de Transparencia para el Pueblo de Chiapas, y

V. Sujetos Obligados: A los señalados en el Padrón de Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo y de los Municipios del Estado, competencia de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

Cuarto. - Los datos necesarios que los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados enviarán a Transparencia para el Pueblo de Chiapas, deberán incluir los resultados de las acciones realizadas en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto del periodo que la Autoridad Garante Local indique.

Quinto. - Los datos necesarios deberán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, la información estadística relativa a:



- I. El número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas y atendidas;
- II. El número de resoluciones aprobadas para confirmar, modificar o revocar:
 - a) La ampliación del plazo de respuesta;
 - b) La clasificación de la información;
 - c) La declaración de la inexistencia de la información;
 - d) La declaración de incompetencia;
 - e) La ampliación del plazo de reserva, y
 - f) La que desclasifique información;
- III. El programa interno de capacitación en la materia, y
- IV. La demás que determine la Autoridad Garante Local.

Sexto. - Adicionalmente a los datos necesarios señalados en el artículo anterior, la Autoridad Garante Local podrá requerir a los Sujetos Obligados cualquier otra información complementaria que resulte necesaria en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Séptimo. - Los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados deberán recabar y enviar, a través de la Unidad de Transparencia, los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual, mediante el medio o los formatos establecidos por la Autoridad Garante Local.

La recepción y seguimiento de los datos necesarios por la Autoridad Garante Local, será a través de su Dirección de Capacitación y Promoción.

Octavo. - El requerimiento de los datos necesarios se realizará el primer día hábil del mes de junio de cada año.

Los datos necesarios entregados por los Sujetos Obligados deberán abarcar el período que indique la Autoridad Garante Local.

Noveno. - Los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados tendrán un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento respectivo, para entregar los datos necesarios que les sean solicitados para la elaboración del Informe Anual.

Décimo. - Los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, deberán atender las observaciones que emita la Autoridad Garante Local respecto de los datos necesarios proporcionados.

Décimo primero. - La Autoridad Garante Local deberá dar vista a los Órganos Internos de Control o su equivalente de los Sujetos Obligados cuando se contravenga alguna disposición de los presentes Lineamientos para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, tramiten los procedimientos necesarios y, en su caso, apliquen las medidas de apremio o sanciones que legalmente correspondan de conformidad con la legislación vigente.



Décimo segundo. - Serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Autoridad Garante Local y los Sujetos Obligados, respecto del uso y manejo de la información en materia de transparencia y acceso a la información pública, en estricta observancia a las leyes aplicables en la materia.

Transitorios

Primero. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo. - El Área Jurídica de la Autoridad Garante Local será la encargada de interpretar los presentes Lineamientos y de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

Jorge Esteban Ross Coello, Director General de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.- **Rúbrica.**

